REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Rosa Elena Restrepo Gómez Joaquín Alonso Mazo Velásquez Katherine Mazo Bastidas Anderson Estic Mazo Bastidas Jhojan Estic Mazo Bastidas
Demandados	María Ofir Tabares López Transportes Envigado S.A La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Asunto	Allega constancias de notificación. Contestación demanda codemandados.
Radicado	05001 31 03 015 2022 000087 00

Se allega por el apoderado de la parte actora la constancia del envío de la notificación personal mediante correo electrónico, a los acá demandados, así:

- ID Mensaje: 407570. Destinatario: mariatabares@gmail.com - MARIA OFIR TABARES LOPEZ. Fecha de envío 2022-08-19. Estado Actual: El destinatario abrió la notificación.
- ID Mensaje: 407571. Destinatario: transportesenvigado@une.net.co - TRANSPORTES ENVIGADO S.A. Fecha de envío 2022-08-19. Estado Actual: Lectura del mensaje. Correo electrónico que corresponde al señalado en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur.
- ID Mensaje: 407572. Destinatario: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Fecha de envío 2022-08-19. Estado Actual: Acuse de recibo. Correo electrónico que corresponde al señalado en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se incorpora contestación de la demanda que en término presentaron los codemandados:

1. **Transportes Envigado S.A**, a través de apoderado judicial. Se reconoce personaría al Dr. JOHN MARIO PÉREZ LONDOÑO con T.P No. 147.564 del C.S.J, para que represente a tal codemandado en los términos del poder a él conferido.

2. **María Ofir Tabares López**, a través de apoderada judicial. Se reconoce personería a la Dra. SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ con T.P No. 280.430 del C.S.J, como apoderada principal. Y a los Dres. WILLIAM PADILLA PINTO

con T.P No. 98.686 C.S.J, y JUDY ESMERALDA CASTRO FAJARDO con T.P No. 107.767 C.S.J, como apoderados suplentes. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C.G.P, "*en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*".

De conformidad a lo establecido en el art. 370 del C.G.P, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el art. 110 ibídem, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca596d8c75dfa0601ff51b285eabdae61124ef6052eaad55d20dc665eb46785**
Documento generado en 30/09/2022 10:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica